

Anuncio sobre acuerdo de apertura de información pública del expediente de expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos de una finca colindante con el dominio público marítimo-terrestre en la playa de «El Puerto» de Santa María del Mar, en el término municipal de Castrillón (Asturias).

Mediante Resolución de la Dirección General de Costas de 12 de julio de 2004, por delegación de la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, se ha tenido bien acordar la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos correspondientes a una finca colindante con el dominio público marítimo-terrestre en la playa de «El Puerto» de Santa María del Mar, en el término municipal de Castrillón (Asturias), así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de dicha finca, y de las obras e instalaciones ubicadas en la misma, para su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias acuerda la apertura de la información pública del expediente expropiatorio de referencia durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que por los interesados se puedan rectificar posibles errores o formular cuantas alegaciones se estimen oportunas ante la Administración General del Estado.

El expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas en Asturias, con sede en Oviedo, Plaza de España 3, 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas.

Relación de titulares y bienes objeto de expropiación forzosa.

Situación: Colindancia con el dominio público marítimo-terrestre de la playa de «El Puerto», Santa María del Mar, T.M. de Castrillón (Asturias).

Linderos: Oeste, con la playa; Norte, Emilio Colero García; Este, Emilio Colero Sánchez; y Sur, José Redondo.

Referencia Catastral: Polígono 8, Parcelas 14.A) y B), y 24.

Superficie: 741 m², de los que 266 m² están ocupados por obras e instalaciones.

Titulares: D.ª Josefa González Suárez y D. Emilio Colero Sánchez.

Oviedo, 27 de octubre de 2004.—El Delegado del Gobierno, Antonio Trevín Lombán.—53.378.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Addenda a la red de distribución de gas natural de Estepona».

De acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Avenida de América nº 38 (C.P. 28028). Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Addenda a la Red de distribución de Gas Natural de Estepona» en el término municipal de Estepona.

Finalidad: Modificación entre los vértices V-11 y V-13, del proyecto denominado «Red de Estepona», aprobado por Resolución de fecha 5 de marzo de 2001, con objeto de adecuar el gasoducto al camino público existente. Se incluye un armario de regulación y medida que permita reducir la presión para que el suministro a los consumidores finales llegue en condiciones óptimas de uso. Asimismo se incluye una nueva arqueta al final de la red de distribución, para el futuro suministro de gas al término municipal de Manilva, lo que hace necesario el aumento del diámetro de la red de distribución pasando de 4" a 6".

Afecciones a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, un metro y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del

eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación, más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta (C.P. 29071) Málaga, y presentar, por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Estepona.

Málaga, 3 de noviembre de 2004.—La Delegada Provincial, María Gámez Gámez.—54.476.

Addenda al proyecto «Red de distribución de gas natural de Estepona» relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Provincia de Málaga. Municipio: Estepona

Finca	Titular - Domicilio - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
MA-ES-202V	Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras Paseo de la Farola, 7 - Málaga	—	390	2.340	s/n	s/n	Camino servicio.
MA-ES-208V	Juan José Márquez López. Avda. de España, 42 - 1º - B - Estepona	—	30	300	27	99	Aguacates.
MA-ES-220V	Ernesto Franco Carlander Apto. Correos 50 - Estepona	—	4	45	28	186	Olivar/Limoneros.
MA-ES-220 POV	Ernesto Franco Carlander Apto. Correos 50 - Estepona	4	—	—	28	186	Olivar/Limoneros.
MA-ES-224PO	Ernesto Franco Carlander Apto. Correos 50 - Estepona	4	—	—	28	203	Labor secano.
MA-ES-224V	Ernesto Franco Carlander Apto. Correos 50 - Estepona	—	13	130	28	203	Labor secano.
MA-ES-224 POV	Ernesto Franco Carlander Apto. Correos 50 - Estepona	8	—	—	28	203	Labor secano.

Abreviaturas utilizadas:

SE: Expropiación en dominio (m²). SP: Servidumbre de paso (ml). OT: Ocupación temporal (m²). POL: Polígono. PAR: Parcela.